

NOTA INFORMATIVA

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 del Acuerdo del Personal Funcionario 2. Cuarta.- *"Las personas aspirantes que superen la fase de oposición en una convocatoria y que no superen el proceso selectivo, podrán conservar la nota obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación.*

No obstante lo anterior, si las personas afectadas optaran por realizar las pruebas selectivas de las que hubieran quedado exentas, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición."

Por lo tanto, en el caso de acudir a este examen de la oposición decaerá su derecho a conservar dicha nota.